

RESOLUCIÓN N° 4080

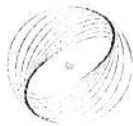
La Plata, 22 de septiembre de 2026

VISTO el expediente **Expte. N° 5900-519/2026**, el informe presentado por la titular del Área Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Licenciada María Elisa Sánchez, Coordinadora de Evaluaciones psicológicas y psiquiátricas referida a la situación del **Dr. M. P. M. Y**; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que la citada profesional, en el documento puesto a disposición en el portal de trabajo del Organismo, titulado: "Informe Semanal Avance Evaluaciones Psicologicas y Psiquiatricas al 18-9-26", informó que ...P. M., M. - *Juzgado de Garantías (examen 14/11/2025): resultado NO APTO psicológico, informado al Pleno el 25/08/2026. Notificado el 01/09/2026, no interpuso revisión en el plazo del art. 7 de la Res 3054, por lo que el resultado se encuentra firme. Las actuaciones tramitan por Expte. N. ° 5900-519/2026, a fin de asegurar su trazabilidad. Se informa para constancia en acta.* -----

2.- Que, el artículo 17 del Reglamento General (texto según Resolución N° 3086/2022), establece que el proceso de selección para la conformación de las ternas de postulantes que se presentarán al Poder Ejecutivo para cubrir las vacantes que se produzcan en el Poder Judicial y Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires está integrado,



RESOLUCIÓN N° 4080

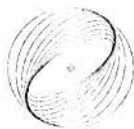
entre otras, por las evaluaciones psiquiátricas y/o psicológicas. -----

3.- Que, a través del Acta N° 1071 (sesión del día 20 de septiembre de 2022), las Consejeras y los Consejeros aprobaron por unanimidad el perfil de Magistradas y Magistrados, el que -entre otros aspectos- contiene los requisitos psicológicos y psiquiátricos que se espera de las personas postulantes. -----

4.- Que, en el artículo 7° de la citada resolución, se determina que si de la evaluación psicológica-psiquiátrica surge que la persona no se encuentra apta para ejercer el cargo al que aspira, podrá deducir, dentro de los cinco (5) días de notificada del resultado no apto de la evaluación, un recurso por ante la Dirección General de Sanidad, dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, quien analizará los fundamentos presentados por la persona postulante y decidirá si resulta o no apta. -----

5.- Que, en el segundo párrafo, *in fine*, del artículo 7°, de la Resolución N° 3054/2022, se establece que "La Dirección [General de Sanidad de la Suprema Corte de Justicia], podrá realizar nuevas evaluaciones psicológicas-psiquiátricas a la persona interesada para decidir sobre la cuestión". -----





RESOLUCIÓN N° 4080

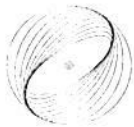
6.- Que mediante la Resolución N° 3054/2022 se reglamentó el procedimiento de realización de dichas evaluaciones, así como el sistema de revisión de los resultados desfavorables, garantizando a las personas postulantes la posibilidad de recurrir el dictamen de "no apto" ante la Dirección General de Sanidad de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. -----

7.- Que, conforme surge de lo informado por la Coordinadora del Área el postulante fue notificado el 01/09/2026, y habiendo transcurrido en plazo el mismo no interpuso revisión conforme art. 7 de la Res 3054, por lo que el resultado se encuentra firme. -----

8.- Que el artículo 18 del Reglamento General establece expresamente que aquellas personas postulantes que, a la luz de las evaluaciones psicológicas-psiquiátricas, no reúnan las condiciones mínimas exigidas según los perfiles definidos, no podrán aspirar al cargo correspondiente. ----

9.- Que, en consecuencia, habiendo el postulante omitido interponer el recurso previsto por la normativa vigente contra el resultado oportunamente notificado, dicho acto ha adquirido firmeza y se encuentra consentido, quedando así agotada la instancia administrativa de revisión respecto de la cuestión planteada, con plena vigencia de los efectos jurídicos derivados del resultado oportunamente emitido. --





RESOLUCIÓN N° 4080

10.- Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 bis de la Resolución N° 3054/2022 -incorporado por la Resolución N° 3915/2025-, corresponde al Pleno del Consejo dictar el acto administrativo que determine la aptitud o, en su caso, la pérdida de la condición de postulante, con carácter previo al inicio de la etapa de entrevistas personales. -----

11.- Que, asimismo, la normativa citada establece que dicha resolución tendrá carácter definitivo e irrecurrible en sede del Consejo, una vez sustanciadas y resueltas las instancias de revisión correspondientes. -----

12.- Que, en función de lo expuesto, y habiéndose determinado en forma firme la falta de aptitud psicológica y psiquiátrica del **Dr. M. P. M.**, corresponde declarar la pérdida de su condición de postulante en el proceso de selección en el que participa, en tanto no reúne las condiciones mínimas exigidas para el ejercicio del cargo al que aspira. -----

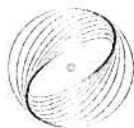
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----





RESOLUCIÓN N° 4080

Artículo 1°: Declarar la pérdida de calidad de postulante del **Dr. M. P. M.** en el proceso de selección para **Juez/a de Juzgado de Garantías [examen 14/11/2025]** por los motivos expresados en los considerandos de la presente. -----

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto a las Áreas de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, de Evaluación y Vacantes, y a la Secretaría del Consejo, a fin de que tomen conocimiento y procedan conforme sus respectivas competencias. -----

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese al interesado. Una vez cumplido, archívese. -----

Resolución N° 4080. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marozzi
Secretaría
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Facundo Miguel Tignanelli
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires